

Acta nro. 04/15.-

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Mayo de 2015, siendo las 14:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Dr. Emilio Porrás Hernández, los Consejeros Lic. Silvia Elías, Dres. María Bottini, Fabián Moyano, Marcelo Cretton y María Angélica Carcano. Se encuentra ausente la Consejera Andrea Viviana Vázquez-quien justificó su inasistencia por razones de salud-. Abierto el acto el sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos: 1ero.- Apertura de la reunión. 2do.- Alcance del término supervisión del Fiscal Jefe 3ero.- Proyecto consensuado con Recursos Humanos para modificar el Reglamento para concurso de personal administrativo del MPF 4to.- Temario para concurso de Funcionarios 2015 5to.- Proyecto de Ley que incorpora como último párrafo del art. 76 bis del CP. la no procedencia de la suspensión de juicio a prueba respecto a los ilícitos reprimidos por el art. 119 CP. 6to.- Fijar una postura respecto al llamado a concurso de funcionarios cuando la Oficina Única tenga Oficinas Fiscales en otra localidad, caso de Rawson y El Hoyo. 7mo.- Designación de un Consejero para firmar el acta. Abierta la sesión se da inicio con el orden del día. Respecto al pto. 2do. Se da lectura a las apreciaciones realizadas por escrito y enviadas por la consejera Andrea Vázquez, luego se debate sobre el alcance y finalmente y teniendo en cuenta la complejidad del tema se determina que sería de mayor utilidad y conveniencia establecer una serie de reglas que sirvan para guiar al Fiscal Jefe en su función de supervisión. Se difiere su tratamiento para la próxima reunión. Siguiendo con el pto. 3ero.- El Consejero Fabián Moyano pone en conocimiento las modificaciones a las "Pautas Reglamentarias para los concursos de ingreso y ascenso del personal dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut" del Anexo de la disposición nro. 018/11 DCGP-PG., realizadas en forma conjunta con el Director de Recursos Humanos Lic. Fabián Nesprias. Acordaron modificar los puntajes establecidos en el artículo art. 7 de la siguiente manera: a) art. 7.1 se estableció un máximo de treinta (30) puntos para la oposición escrita y treinta puntos (30) para la oposición oral, totalizando así sesenta (60) puntos, y en relación a la etapa de evaluación personal ésta deberá ser personal y del perfil estableciéndose como máximo un puntaje de treinta (30) puntos, b) art.7.3.1 se estableció como puntaje mínimo para continuar en las

respectivas etapas quince (15) puntos. Del artículo 6 el 6.2 por concepto de antecedentes podrá asignarse hasta un máximo de 10 puntos. Del artículo 8 respecto al orden de mérito podrán acceder cuando hayan obtenido sesenta (60) puntos y tendrá una duración de dos (2) años. Por último y en relación al certificado de antecedentes laborales a que hace referencia el artículo 4.2.2.2 deberá contener además de la trayectoria laboral, nota de reconocimiento y/o sanciones si tuviera, etc. Tomándose como mínimo los últimos 5 años del agente dentro del Poder Judicial. Concluidas las modificaciones se acordó que el consejero realice las modificaciones propuestas y las socialice vía mail para su aprobación. Continuando con el pto. 4to. El consejero Fabián Moyano propone modificar el tema II del Temario de examen agregando al punto de Delitos Culposos "Estructura del delito Culposo" y sacar el punto Pena: pautas mesurativas: agravantes, atenuantes, reincidencia fallos del STJ y en su reemplazo agregar "Prueba testimonial: examen y contra examen del testigos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- Siguiendo con el pto. 5to. en relación al proyecto nacional que incorpora como último párrafo del art. 76 bis del CP. "la no procedencia de la suspensión de juicio a prueba respecto a los ilícitos reprimidos por el art. 119 del Código Penal". Es indudable que el proyecto legislativo es la recepción de la interpretación más radical del caso Góngora de la Corte Suprema de Justicia. De allí como bien se recomienda en la Instrucción General nro. 6/12PG debe analizarse cada caso concreto sin perder de vista los principios generales que remiten a la aplicación del derecho penal como última ratio. Que siempre hay que tener en cuenta el estado de vulnerabilidad de la víctima si se encuentra en condiciones de optar por una u otra salida hay que trabajarlo desde el inicio con la víctima. En cuanto a la suspensión de juicio a prueba aporta el consejero Marcelo Cretton que hay que evaluar conscientemente en cada caso el tiempo de la suspensión, las medidas a aplicar y su control, ya que la extensión en el tiempo y producido su incumplimiento es más difícil llegar al juicio. Continuando con el pto. 6to.- Por unanimidad se estableció que cuando se convoque a concurso para funcionario de una oficina descentralizada como por ejemplo El Hoyo y Rawson, se requiera al momento de tomar examen la opción para que sede concursada y así poder realizar orden de mérito para cada sede. Asimismo la convocatoria será general. Por otro lado y en relación a los requisitos formales para la inscripción de funcionarios el límite para cumplir los años de antigüedad de título o la edad será al momento de producirse la oposición escrita-. Finalizando con el pto. 7mo. se designa al Dr. Cretton para firmar el acta. Por último la Consejera María Bottini

expone que ve con preocupación la aplicación del art. 12 del RIG, modificado por Acordada 4221 en relación al derecho a un franco compensatorio cuando excedan la prestación más allá del mínimo de horas laborales y hasta el máximo establecido en el presente artículo, en el caso de los choferes ya que su jurisdicción es muy amplia y ante la comisión de un hecho el chofer debe llevar a funcionarios o fiscales generales al lugar del hecho excediéndose generalmente el horario de oficina. En relación a ello por Secretaría se informó que hay una acordada que crea el escalafón de choferes y reglamenta la función. Que por estar fuera de la jurisdicción no la tiene en su poder pero que la circulará para ver qué medidas se pueden adoptar en relación a ello. Además se deberá analizar como conjuga el pago de viáticos y los francos compensatorios. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y el Consejero designado, por ante mi que doy fé.-



**EMILIO PORRAS HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE FISCALES**



*Marcelo Fabian Crotton*  
*Asesor*  
*Consejo de Fiscales*



**Marcelo Fabian Crotton**  
**Fiscal General**  
**Ministerio Público Fiscal**

1000 1000 1000  
1000 1000 1000  
1000 1000 1000

1000 1000 1000  
1000 1000 1000  
1000 1000 1000

1000 1000 1000  
1000 1000 1000  
1000 1000 1000